

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte.

I. Notando que por medio de auto de las ocho horas con siete minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, notificado por medio de correo electrónico en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **KRYOLAN GMBH**, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, informara sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho de los productos:

- LIPSTICK MATT (VARIAS TONALIDADES), con número de registro sanitario 1EC21870815.
- ANTI-SHINE POWDER, con número de registro sanitario 1EC48291012;
- BLUSHER DRY ROUGE/ CHERRYWOOD (VARIOS TONOS), con número de registro sanitario 1EC48531012;
- DERMACOLOR ERASE STICK/ DERMACOLOR DECKSTIFT, con número de registro sanitario 1EC48191012;
- DERMACOLOR LIGHT BLUSHER con número de registro sanitario 1EC48251012;
- DERMACOLOR LIGHT TRANSLUCENT COMPACT DAY/ COMPACT POWDER DAY, con número de registro sanitario 1EC48631012;
- DUAL FINISH, con número de registro sanitario 1EC48551012;
- EYE SHADOW BASE, con número de registro sanitario 1EC48161012;
- GLITTER CREME, con número de registro sanitario 1EC48351012.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información correspondiente en la base de datos de esta Dirección, se verificó que se realizó el pago de las anualidades del año dos mil dieciocho de los productos antes relacionados.

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultando el mandamiento de pago N° 1325056. se desprende que el administrador en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que apertura el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35

letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de la anualidad requerida en el romano I de la presente resolución.
- b) Infórmese a la unidad registral correspondiente.
- c) Archívese el presente procedimiento.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS*****